



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 111, fecha: martes, 13 de Junio de 2023

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE SUBVENCIÓN DE CONSUMO ELÉCTRICO

BOP-GU-2023 - 2013

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2023

BOP-GU-2023 - 2014

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA. TASAS POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, 2 PAGO 2023, IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, EJERCICIO 2023 Y TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS NO GRAVADOS EN EL IVTM, EJERCICIO 2023.

BOP-GU-2023 - 2015

AYUNTAMIENTO DE PEÑALEN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO EN LA ZONA DE APARCAMIENTO DEL CAÑÓN DEL TAJO.

BOP-GU-2023 - 2016

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO

BOP-GU-2023 - 2017

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CEIS GUADALAJARA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

BOP-GU-2023 - 2019

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CEIS GUADALAJARA DEL PUESTO DE OFICIAL TÉCNICO ADJUNTO AL DIRECTOR.

BOP-GU-2023 - 2020



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE SUBVENCIÓN DE CONSUMO ELÉCTRICO

2013

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 03,05.23, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la subvención de consumo eléctrico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Henche, a 9 de junio de 2023. El Alcalde: Ángel Cuesta Domínguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2023

2014

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 1/2023 (suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería), por Acuerdo del Pleno de fecha 03.05.23, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Henche, a 9 de junio de 2023. El Alcalde: Ángel Cuesta Domínguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA. TASAS POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, 2 PAGO 2023, IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, EJERCICIO 2023 Y TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS NO GRAVADOS EN EL IVTM, EJERCICIO 2023.

2015

Aprobadas las listas cobratorias relativas a la Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, la Tasa por servicio de Alcantarillado y la Tasa por servicio de depuración de aguas residuales, que pertenecen al segundo pago del año 2023 (correspondientes al consumo de agua de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023), al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2023 y Tasa por rodaje y arrastre de vehículos no gravados en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2023, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 17 de julio y hasta el 18 de septiembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de las tasas e impuestos citados. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las dos formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en efectivo en Caixabank o en oficinas de entidades colaboradoras.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 15 de septiembre, incurrirán en el recargos del período ejecutivo establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

En Mondéjar, a 9 de junio de 2023. EL ALCALDE EN FUNCIONES, Fdo: José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALEN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO EN LA ZONA DE APARCAMIENTO DEL CAÑÓN DEL TAJO.

2016

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la tasa por aparcamiento en el Cañón del Tajo, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN APARCAMIENTOS MUNICIPALES

ARTICULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Entidad establece la tasa por el servicio de aparcamiento de vehículos en aparcamientos municipales del Cañón del Tajo, en el paraje de EL VIVERO, al objeto de garantizar una adecuada ordenación del tráfico en las zonas señaladas durante el año, cuando de manera circunstancial haya más afluencia de vehículos, como en los meses de julio y agosto, que se regirá por la normas de esta Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento de vehículos en aparcamientos municipales en el paraje de EL VIVERO en la denominada pista del río en los periodos indicados.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular mediante el estacionamiento de los vehículos en aparcamientos municipales.



ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTICULO 5.Cuota Tributaria

La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de las cuantías incluidas en la presente Ordenanza Fiscal.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes cuantías:

- sábados, domingos y festivos (nacionales o autonómicos): 8 euros.
- De lunes a viernes no festivos: 2 euros.
- Por fracción de horario mañana o tarde en sábado y festivos (nacionales o autonómicos): 5 euros días. (de 9:00 a 15:00 horas. y de 15:30 a 21:00 horas)
- Minibús y Autocaravanas: 30 euros

El ticket se abonará en Caja o por medios telemáticos puestos a disposición para ello.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Las personas residentes en el municipio de Peñalen
- Personas, que, aunque no sean residentes del municipio tengan vivienda en propiedad.
- Personas que se encuentren alojados en establecimientos turísticos del municipio.

Estará bonificada la cuota de la tasa el 100%, debiendo estar identificados mediante tarjeta de autorización.

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, es decir, en el momento que se solicita una plaza de aparcamiento.



Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o el aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, de conformidad con el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

En cuanto a las cuotas especiales bonificadas (bonos) los interesados en este tipo de bonos deberán solicitarlo al Ayuntamiento, aportando la documentación que justifique la concurrencia de los requisitos exigidos en esta Ordenanza, que deberán mantenerlos durante todo el período de validez pudiendo ser requeridos para su acreditación por el Ayuntamiento en cualquier momento durante la vigencia del bono.

Una vez concedidos los bonos, la desaparición de los requisitos que motivaron su concesión en cada una de las modalidades, supondrá automáticamente la exigencia del pago de la cuantía de la modalidad que corresponda desde el momento en que se produjo esa circunstancia, liquidándose las cantidades dejadas de abonar. La falta de pago en periodo voluntario de esas liquidaciones supondrá automáticamente la pérdida del bono.

Los bonos se concederán, previa petición por los interesados, por el órgano competente siguiendo el orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de Entradas.

El número máximo de plazas bonificadas que se autorizarán en el aparcamiento, se determinarán en función del grado de ocupación del mismo.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 31 de marzo de 2023, entrará



en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete.

En Peñalen, a 7 de junio de 2023. La Alcaldesa, Ester Rubio Sanz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO

2017

Habiéndose aprobado por Resolución del Sr. Alcalde E.F. de Quer de fecha 06 de junio de 2023 por la que se aprueba definitivamente expediente de concesión de uso privativo de bien de dominio público que a continuación sigue:

I. A la vista de que este ayuntamiento es propietario del siguiente bien de dominio público: Bar de la piscina municipal de Quer (Guadalajara).

II. Considerando la conveniencia de realizar una concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público por los siguientes motivos: Dinamizar la economía y ocio del municipio dado que con motivo de las características del destino del servicio no es posible que lo desarrolle el ayuntamiento directamente.

III. El bien sujeto a concesión administrativa se destinará a: Servicio de bar de la piscina municipal de Quer (Guadalajara).

IV. Por la Alcaldía se aprobó, mediante Resolución nº134, de fecha 23 de marzo de 2023, el expediente de contratación para la concesión por concurso del mencionado bien calificado de dominio público, convocando su licitación y aprobando los pliegos, procediendo a publicarse anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en fecha 24 de marzo de 2023. Expirado el plazo para presentar solicitudes no se ha recibido ninguna en este Ayuntamiento.

V. Mediante Resolución de Alcaldía nº197, de fecha 17 de mayo de 2023, se declaró desierta la licitación del expediente de contratación para la concesión por concurso del mencionado bien calificado de dominio público, procediendo a iniciar el expediente para la adjudicación directa en las mismas condiciones iniciales de la licitación, conforme el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al actual concesionario CATALINA ALMAGRO VILCHES con DNI/NIE *****229K.

VI. Mediante registro de entrada nº 2023-E-RC-718, de fecha 25 de mayo de 2023, CATALINA ALMAGRO VILCHES con DNI/NIE/NIF *****229K renunció a continuar con esta concesión y, por tanto, a la iniciada, por lo que se ha procedido a realizar una búsqueda de otro concesionario que pudiera estar interesado, resultando que esta Alcaldía ha propuesto a VANESSA MARTINEZ ORTIZ con DNI/NIE/NIF *****218N .

VII. Por Resolución de Alcaldía nº 2023-0208, de fecha 1 de junio de 2023, se tomó conocimiento de la renuncia de CATALINA ALMAGRO VILCHES e incoó procedimiento para la adjudicación directa a VANESSA MARTINEZ ORTIZ, requiriéndole la acreditación de los requisitos de solvencia.

VIII. Mediante registro de entrada nº 2023-E-RC-754, de fecha 05 de junio de 2023, VANESSA MARTINEZ ORTIZ aportó la documentación requerida y la demás obra en el expediente.

Examinada la documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo



establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar la concesión del uso privativo del bien de dominio público "Bar de la piscina municipal de Quer (Guadalajara)" en las condiciones que figuran en el Pliego de condiciones, de fecha 23 de marzo de 2023, a VANESSA MARTINEZ ORTIZ con DNI/NIE/NIF *****218N, destacando que el canon anual será de seiscientos euros (600,00 €) y una duración de dos años- entendiéndose por tal desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025- prorrogables otros dos años adicionales por periodo de cada prórroga de un año, conforme el Pliego citado.

SEGUNDO. Notificar al adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Quer el 06 de junio de 2023 a las 13:00 horas.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, a efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Publicar, la presente Resolución, en el perfil de contratante."

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Quer a seis de junio de dos mil veintitrés, el Alcalde en funciones de Quer, D.
José Miguel Benítez Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 11/2023

2018

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la Modificación presupuestaria 11/2023, se hace pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido acuerdo, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.P., las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

La modificación aprobada comprende la aprobación de créditos extraordinarios/suplementos de crédito resumidos por capítulos siguientes.

MODIFICACION 11/2023. RESUMEN POR CAPITULOS			
PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULOS	IMPORTE	CAPITULOS	IMPORTE
CAPITULO II	182.000,00 €	CAPITULO VIII	324.000,00 €
CAPITULO III	9.000,00 €		
CAPITULO IV	93.000,00 €		
CAPITULO VI	40.000,00 €		
TOTAL	324.000,00 €	TOTAL	324.000,00 €

Villanueva de la Torre, 12 de junio de 2023. LA ALCALDESA, María Sonsoles Rico Ordóñez.



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CEIS GUADALAJARA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

2019

Con fecha 8 de junio de 2023, el Presidente ha dictado Resolución inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones de la Presidencia con el número 2023-0173, que literalmente dice:

“PRIMERO. - Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos según se detalla, de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, por promoción interna, entre funcionarios de carrera del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara (CEIS Guadalajara) para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 36 de 21 de febrero de 2023 y en extracto en el Boletín Oficial del Estado número 60 de fecha 11 de marzo de 2023.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	GUZMÁN	CHICHARRO	CRISTINA	***1809**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO

SEGUNDO. - De conformidad con la base quinta de las bases reguladoras que han de regir la citada convocatoria, esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Consorcio ([http://ceisguadalajara.sedelectronica.es](http://ceisguadalajara.sedeelectronica.es)) y en la página web del CEIS, concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el mencionado Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, a 9 de junio de 2023 - EL PRESIDENTE José Luis Vega Pérez



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CEIS GUADALAJARA DEL PUESTO DE OFICIAL TÉCNICO ADJUNTO AL DIRECTOR.

2020

Con fecha 8 de junio de 2023, el Presidente ha dictado Resolución inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones de la Presidencia con el número 2023-0174, que literalmente dice:

“PRIMERO. - Aprobar la convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario entre funcionarios de carrera del CEIS Guadalajara, del puesto núm. 6110-1, denominado Oficial Técnico Adjunto al Director, subgrupo A2, nivel de complemento de destino 26, cuyas características y funciones principales figuran detalladas en los anexos que se acompañan, hasta la provisión reglamentaria del mismo, y la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SEGUNDO. - Los funcionarios de carrera del CEIS Guadalajara interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar la correspondiente solicitud, acompañada del currículum en el que constarán cuantos méritos y circunstancias se estime poner de manifiesto.

ANEXO I

Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	E.I.
Denominación	Oficial Técnico Adjunto al Director
Puesto número	6110-1
Nº de vacantes	1

ANEXO II



FUNCIONES OFICIAL TÉCNICO ADJUNTO AL DIRECTOR CEIS

I. Denominación del Puesto:

Oficial Técnico Adjunto al Director

II. Misión del Puesto:

Dirigir, organizar y coordinar la actividad de aquella área técnica del CEIS que le sea asignada por la dirección, velando por el óptimo desarrollo de las funciones propias de dicha área, supervisando y coordinando las actividades y actuaciones de cada turno y dotación bajo su responsabilidad de acuerdo a los objetivos y presupuestos del CEIS, las órdenes de los superiores jerárquicos, la Normativa interna del CEIS y la Legislación vigente, garantizando la perfecta disponibilidad de las dotaciones personales y materiales, y la mayor eficacia, eficiencia, seguridad y calidad en el servicio ofrecido a los ciudadanos.

En ausencia del Director Técnico del CEIS Guadalajara, organizar, impulsar, dirigir y controlar las labores operativas, medios, instalaciones, formación y gestión del personal operativo del CEIS Guadalajara, ejerciendo como máximo responsable en materia técnico-operativa, mediante nombramiento oficial por resolución de presidencia, de acuerdo a las directrices de la Presidencia del CEIS Guadalajara, la legislación vigente, los estatutos y el reglamento interno del CEIS, con objeto de asegurar el correcto funcionamiento de los servicios prestados, optimizar los medios materiales y humanos bajo su responsabilidad y velar por la integridad física de los miembros del Servicio.

Funciones a desarrollar en sustitución del Director Técnico:

a) Dirigir, coordinar, supervisar e impulsar las actividades y la gestión técnico-operativa del CEIS Guadalajara en materia de intervención, prevención, formación, de aprovisionamiento de bienes materiales y organización de personal desarrollando la programación, el calendario y la asignación de los recursos técnicos, materiales, económicos y humanos, con el fin de conseguir el correcto y óptimo funcionamiento, asegurando el cumplimiento de los objetivos asignados.

b) Organizar y supervisar los procesos y actividades en materia de intervención del CEIS Guadalajara, asistiendo y dirigiendo personalmente, y en su caso, interviniendo en siniestros de gran envergadura y/o peligrosidad, asumiendo la máxima responsabilidad en cualquier momento, medio y circunstancia, y dentro de su ámbito de actuación, y exigiendo el cumplimiento de las órdenes y la normativa interna al personal, con la finalidad de acometer la intervención de manera correcta y asegurar la protección e integridad física de las personas implicadas, evitando en la medida de lo posible daños humanos y materiales.

c) Coordinar y supervisar las actividades técnicas de Compras y Servicios Estratégicos, Formación y Operatividad y Prevención realizadas por los Oficiales Técnicos bajo su responsabilidad, efectuando un seguimiento del avance y marcha de la actividad, con el objetivo de garantizar la máxima eficacia y eficiencia de los procesos a su cargo.



d) Coordinar y supervisar el área de Infraestructuras del CEIS Guadalajara, en materia de gestión y de mejora continua de la operatividad del CEIS con el objeto de mejorar el servicio interno y/o externo prestado.

f) Responder de la formación y capacitación del personal adscrito al Servicio y del perfecto estado de vehículos e instalaciones dependientes con el objeto de garantizar el cumplimiento de las misiones encomendadas a los mismos.

g) Asesorar y asistir técnicamente a los Órganos de dirección del CEIS (Junta de Gobierno, Asamblea, Vicepresidencia y Presidencia), a la Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, y acudir a las reuniones internas (reuniones de servicio) y/o representar al CEIS en las comisiones pertinentes, informando acerca de ámbitos funcionales bajo su responsabilidad (condiciones del material, organización del personal, capacidad operativa, etc.), a fin de prestar el asesoramiento técnico-operativo objetivo en los asuntos requeridos y aportar información fiable y veraz.

h) Elaborar, a su nivel, informes, estudios, memorias, propuestas, pliegos, expedientes técnicos de adquisición de material y realización de obras relacionados con la operativa, los objetivos, las necesidades y seguimiento del CEIS Guadalajara y, analizar y aprobar y revisar los informes y propuestas elaborados por sus subordinados.

i) Redactar y emitir informes oficiales de intervención (partes de intervención), recabando y canalizando la información aportada por los Cabos y Jefes de Guardia, a fin de garantizar la objetividad, veracidad y fiabilidad en la transmisión de datos acerca del transcurso, desarrollo y desenlace de la intervención.

j) Realizar y ejecutar las funciones y actividades encomendadas al personal operativo del CEIS Guadalajara a fin de prestar el adecuado servicio en el desarrollo de la operativa diaria.”

Guadalajara, a 9 de junio de 2023 - EL PRESIDENTE José Luis Vega Pérez